



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/20

Lanús, 29 de julio de 2020

VISTO, el expediente N° 767/20 correspondiente a la 5° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 1428/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco con la Universidad de la Defensa Nacional, Facultad de Ejército, Escuela Superior Técnica del Ejército: Gral. Div. Manuel N. Savio;

Que, el citado convenio tiene por objeto permitir y estimular el intercambio científico y tecnológico entre las partes para la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación y el mejor aprovechamiento de las capacidades disponibles, en las áreas de investigación y desarrollo;

Que, en su 5ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio a suscribirse entre la Universidad de la Defensa Nacional, Facultad de Ejército, Escuela Superior Técnica del Ejército: Gral. Div. Manuel N. Savio y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/20

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL, en adelante denominada "UNDEF", representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gonzalo Álvarez, con domicilio legal en Maipú 262 1er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "UNLA", representada en este acto por su Rectora Doctora Ana María Jaramillo, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedio de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, acuerdan ad referendum del Consejo Superior de la Universidad de Lanús celebrar el presente CONVENIO MARCO de Cooperación Académica, Innovación Tecnológica y Cultural conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objeto permitir y estimular el intercambio científico y tecnológico entre las partes para la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación y el mejor aprovechamiento de las capacidades disponibles, en las áreas de investigación y desarrollo.

SEUNDA: El presente documento establece las bases generales que acuerdan las partes como plataforma para el desarrollo de las actividades de mutua cooperación; las actividades específicas, proyectos, programas, etc., serán reguladas por la suscripción de Protocolos Adicionales al Convenio Marco. En dichos instrumentos serán especificados el o los temas a desarrollar, objetivos, cronogramas de ejecución, recursos humanos involucrados, obligaciones de cada una de las partes, acuerdo sobre la Propiedad Industrial, la distribución de los beneficios generados en los productos y/o servicios realizados, fuentes de financiamiento, plazos y equipos necesarios para su ejecución.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, ambas partes acuerdan crear un área de coordinación compuesta por (2) integrantes en representación de cada una de ellas, los cuales deberán ser comunicados a través de notas enviadas por los firmantes, con el objeto de proponer, organizar y planificar los proyectos y Acuerdos Específicos, que permitan lograr los objetivos planteados en este Convenio Marco.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos determinados, las partes, previo acuerdo podrán obtener la colaboración de otras unidades académicas, como así también de organismos representativos cuyo quehacer coadyuve al desarrollo de la tarea propuesta. Asimismo el presente Convenio no limita al derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio es suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa" y entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes y
Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 061/20

mantendrá su vigor por el término de DOS (2) años, renovándose sólo por un común acuerdo de partes, pudiendo las mismas declararlo rescindido sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente cursada a la otra, con sesenta (60) días de anticipación.

SEXTA: A todos los efectos legales del presente acuerdo las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y establecen el fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como competente para dirimir cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días..... del mes de.....del año 20__.

Dra. Ana María Jaramillo
RECTORA de la UNLA

Prof. Gonzalo Álvarez
Rector de la UNDEF

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha